

**EMPRESA PÚBLICA DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E.**

**OBJETO**

**REHABILITACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE LA CALLE 7 ENTRE CARRERAS 3 Y 5 Y LA CARRERA 3 ENTRE CALLE 7 Y CALLE 8 SECTOR ANTIGUO CEMENTERIO, DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO CUNDINAMARCA**

**ACTA DE SELECCIÓN OC-003-2025**

El Gerente de EPUXUA AVANZA E.I.C.E, en su condición de ordenador del gasto, nombrado mediante Decreto No. 0016 del 03 de febrero de 2025, cargo para el cual tomo posesión el día 03 de febrero de 2025, según consta en acta de posesión No. 006 del 03 de febrero de 2025, en uso de sus facultades y funciones, constitucionales y legales, en especial las previstas en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 489 de 1998, en uso de las facultades y funciones, actuando en nombre y representación de la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA EICE y considerando:

Que la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA, E.I.C.E., es una empresa con naturaleza jurídica industrial y comercial del Estado, del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera, técnica, descentralizada, vinculada al municipio. La cual fue creada mediante Acuerdo municipal 019 del 07 de agosto de 2021.

Que mediante el Acuerdo 012 del 22 de diciembre de 2023, la Junta Directiva de la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA, E.I.C.E. adoptó el Manual de Contratación, como Empresa Industrial y Comercial del Estado E.I.C.E del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera, técnica, descentralizada, vinculada al municipio; ya que es una empresa que desarrolla actividades comerciales en competencia con el sector privado y público, y en colaboración y cooperación con el sector público, tanto nacional como internacional.

Que la presente contratación se rige por lo dispuesto en el manual de contratación Acuerdo 012 del 2023, de la EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E., De conformidad al Numeral 41 este proceso se adelantará mediante una Orden de Compra:

De conformidad con el Numeral 41 del Manual de Contratación No. 012 del 2023. *Órdenes de Compra de bienes, servicios y obra: La empresa EPUXUA AVANZA, podrá contratar bienes, servicios y obras mediante órdenes hasta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000 SMLMV) mediante el estudio de mercado y/o bases de datos especializadas contentivas de precios referencia del mercado aplicable, de las cuales se aceptará la oferta más favorable para la Empresa EPUXUA AVANZA enviadas vía correo electrónico o por correo postal.*

*La Empresa EPUXUA AVANZA solicitará un mínimo de tres cotizaciones sujetas a las condiciones de la ficha técnica, el comité evaluador realizará el análisis de las condiciones económicas, técnicas y de calidad, así como la verificación de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, la capacidad jurídica, financiera y de experiencia del oferente, y seleccionará la que resulte más favorable para la entidad según las condiciones establecidas en la ficha y documentos del proceso.*

Para el desarrollo de su objeto, EPUXUA AVANZA E.I.C.E. requiere de la suscripción de contratos de apoyo a la gestión, adquisición de obras, bienes y/o servicios a través de todo tipo de negocios jurídicos, contratos típicos y atípicos, con proveedores nacionales o extranjeros y personas naturales o jurídicas y, para efectos de obtener ventajas competitivas en el segmento de mercado en el que opera, EPUXUA AVANZA E.I.C.E. requiere procedimientos ágiles, eficientes y eficaces para la selección de sus proveedores, de tal forma que se satisfagan las necesidades de la actividad económica y comercial de la empresa, garantizando al mismo tiempo el cumplimiento de los principios de la contratación, la función administrativa y la gestión fiscal.

En tal sentido, de acuerdo con el entorno competido en el segmento de mercado en el que opera EPUXUA AVANZA E.I.C.E., es necesario generar acciones que permitan ser cada día más competitivos y generar valor en todos los procesos y procedimientos vinculados. Por lo anterior, el proceso de adquisiciones debe estar organizado de manera

estratégica, buscando generar agilidad y simplicidad en sus procedimientos, generando de esta manera valor para la Empresa y satisfacción del cliente.

De acuerdo con la actividad industrial y comercial de EPUXUA AVANZA E.I.C.E., se busca la optimización de recursos de la Entidad, mayor celeridad y eficiencia en los procesos de selección y procedimientos, así como la generación de alianzas estratégicas que coadyuven al cumplimiento misional de la Empresa.

Ahora bien, EPUXUA AVANZA E.I.C.E celebró el Contrato Interadministrativo N° 166 de 2024 con el Municipio de San Bernardo Cundinamarca, cuyo Objeto es GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE LA REHABILITACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE LA CALLE 7 ENTRE CARRERAS 3 Y 5 Y LA CARRERA 3 ENTRE CALLE 7 Y CALLE 8 SECTOR ANTIGUO CEMENTERIO, DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO CUNDINAMARCA basada en los siguientes argumentos:

Por lo anterior manifestado y en cumplimiento del objeto y las obligaciones del Contrato Interadministrativo N°. 166-2024, se requiere contratar personas naturales o jurídicas que se encarguen de realizar la **"REHABILITACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE LA CALLE 7 ENTRE CARRERAS 3 Y 5 Y LA CARRERA 3 ENTRE CALLE 7 Y CALLE 8 SECTOR ANTIGUO CEMENTERIO, DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO CUNDINAMARCA"** para dar cumplimiento a lo anterior, se requiere adelantar un proceso de selección, por lo que en cumplimiento del Numeral 41 del Manual de Contratación, el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante el procedimiento de ORDEN DE COMPRA.

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación ... Las autoridades de la República están instruidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes de Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

La constitución de 1991, en su artículo 209, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado que corresponden.

Dentro de las funciones que corresponde asumir al Municipio están la de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley; igualmente ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal, la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción de conformidad con la ley y en coordinación con otras necesidades; solucionar las necesidades insatisfechas en salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitado, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, al tenor de la ley; velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del mejor ambiente; promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del municipio y las demás funciones y competencias que le señale la Constitución y la Ley.

La importancia del agua y el ambiente sano y su incidencia sobre la salud y el desarrollo de la población están permanentemente reconocidos en la Constitución Política de Colombia, así como en los instrumentos internacionales ratificados por el país.

Por consiguiente el proyecto tiene como objetivo central la rehabilitación de aproximadamente 240 metros de la red de alcantarillado de la Calle 7 entre carreras 3 y 5 y la carrera 3 entre la calle 7 y la calle 8 sector antiguo cementerio del Barrio San Antonio, del área urbana del municipio de san Bernardo Cundinamarca, esto con el fin de constatar el estado de la tubería, y poder reemplazarla por nueva tecnología y así ampliar el sistema de alcantarillado para lograr una adecuada prestación del servicio de aguas residuales. Con lo anterior se evitarán fallas en el Sistema de recolección de aguas residuales por deterioro de las instalaciones de redes antiguas que generan riesgo para la salud de la población a causa de estas aguas servidas no canalizadas correctamente, presentando deterioro del medio ambiente y de las vías públicas, además la estabilidad del terreno en donde se presentan deslizamiento por fallas geológicas.

Por lo anteriormente mencionado permite asegurar que los usuarios de estos sectores y la población en general con este proyecto se hagan sostenibles en el tiempo; que con esta rehabilitación asegurar la sostenibilidad y el mejoramiento de la operación del sistema de alcantarillado, permitiendo asegurar la salubridad del entorno urbano y preservar la salud de la población.

Considerando lo expuesto previamente y con el propósito de cumplir con lo establecido en el marco del Plan Municipal de Desarrollo de San Bernardo, se establece como una de las áreas de acción prioritarias la meta 154 - "Optimización a la red de alcantarillado de la zona urbana" Esta meta busca mejorar el acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento Básico.

Para alcanzar esta meta, actualmente se encuentra en fase de implementación una serie de acciones estratégicas:

SECTOR	PROGRAMA	CONSECUTIVO META DE PRODUCTO	META DE PRODUCTO	DESCRIPCION META DEL PRODUCTO
40 VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	4003 ACCESO MDE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	154	OPTIMIZACION A LA RED DE ALCANTARILLADO DE LA ZONA URBANA Y CENTRO POBLADO PORTONES	Mejoramiento, mantenimiento, adecuación, ampliación y/o obras de la red de alcantarillo por emergencias

La Empresa EPUXUA AVANZA E.I.C.E. AVANZA, E.I.C.E., cuenta con certificación de disponibilidad presupuestal número DIS 2025000070 del 10 de FEBRERO de 2025 y la anterior necesidad se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la empresa de acuerdo con la vigencia 2025.

La empresa EPUXUA AVANZA E.I.C.E., requiere contratar la **REHABILITACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE LA CALLE 7 ENTRE CARRERAS 3 Y 5 Y LA CARRERA 3 ENTRE CALLE 7 Y CALLE 8 SECTOR ANTIGUO CEMENTERIO, DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO CUNDINAMARCA.**

Que en cumplimiento del Numeral 41 del Manual de Contratación, el presente proceso de selección se llevó a cabo mediante la modalidad de Orden de compra "podrá contratar bienes, servicios y obras mediante órdenes de compra hasta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000 SMLMV) de las cuales se aceptará la oferta más favorable para la Empresa EPUXUA AVANZA E.I.C.E enviadas vía correo electrónico o por correo postal"

Que el día 19 de febrero de 2025 se realizó INVITACIÓN A COTIZAR a través del correo electrónico [contratacion@epuxua.gov.co](mailto:contratacion@epuxua.gov.co) y se publicó la Invitación a cotizar, documento de caracterización, documento de condiciones adicionales, anexo técnico, análisis del sector, matriz de riesgos, dentro del proceso de Orden de compra de bienes, servicios y obras OC-003-2025, a los posibles oferentes, [diarcoestudiosas@gmail.com](mailto:diarcoestudiosas@gmail.com), [faroingenieria@hotmail.com](mailto:faroingenieria@hotmail.com) - [construccionesingosas@gmail.com](mailto:construccionesingosas@gmail.com), [camora6@gmail.com](mailto:camora6@gmail.com).

Que, no se presentaron observaciones al proceso OC-003-2025, dentro del término señalado en el cronograma del proceso.

Que, de conformidad con el cronograma del proceso, el 20 de febrero de 2025 hasta las 02:00 p.m., se realizó el cierre del mismo y se recibieron ofertas del siguiente proponente:

FECHA Y HORA DE ENTREGA OFERTA	NOMBRE OFERENTE DEL Y/O EMPRESA	CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO	NOMBRE ARCHIVO DE
20 de febrero de 2025 01:48 pm en las instalaciones de la empresa pública del	CONSORCIO ALCANTARILLADO SAN BERNARDO	<a href="mailto:construccionesingosas@gmail.com">construccionesingosas@gmail.com</a> Tel: 3203295551	PROCESO DE CONTRATACIÓN INVITACIÓN N° OC-003-2025

municipio de Soacha EPUXUA avanza E.I.C.E. "Documentos presentados en físico"			
--	--	--	--

Que de acuerdo con el Numeral 20.2. del Manual de contratación de EPUXUA AVANZA E.I.C.E., se conformó el Comité Evaluador para realizar la evaluación de la propuesta de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el documento Términos y Condiciones, anexos y formatos respectivos.

Que el día 21 de febrero de 2025, por solicitud del área técnica, atendiendo a las características, complejidad del proceso que se procede a modificar el cronograma de actividades, por lo que se expide la Adenda No. 1 ampliando el cronograma.

Que el día 21 de febrero de 2025, el Comité Evaluador procedió a efectuar la verificación de los aspectos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes a CONSORCIO ALCANTARILLADO SAN BERNARDO quienes presentaron su propuesta con ocasión del proceso de ORDEN DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS OC-003-2025 conforme a lo señalado en el manual de contratación y se dio el respectivo traslado según lo señalado en el cronograma.

Que el informe de evaluación preliminar se envió a todos los oferentes invitados a través del correo electrónico [contratacion@epuxua.gov.co](mailto:contratacion@epuxua.gov.co), el día 24 de febrero de 2025, dentro del proceso de OC-003-2025 para el respectivo traslado y subsane de requisitos habilitantes.

Que considerando que de conformidad con la evaluación realizada a la oferta de CONSORCIO ALCANTARILLADO SAN BERNARDO, este cumplió con la totalidad de las condiciones exigidas tanto técnica, jurídica y financiera, buscando siempre garantizar los fines de la contratación estatal, entre ellos la selección objetiva y la economía procesal, toda vez que de la suscripción de la presente contratación se va a satisfacer un bien común como lo es la rehabilitación de la red de alcantarillado de la calle 7 entre carreras 3 y 5 y la carrera 3 entre calle 7 y calle 8 sector antiguo cementerio, del área urbana del municipio de San Bernardo Cundinamarca.

Que, de conformidad a las consideraciones anteriormente expuestas el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto proceder a adjudicar el proceso de Selección ORDEN DE COMPRA OC-003-2025 cuyo objeto es: **REHABILITACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE LA CALLE 7 ENTRE CARRERAS 3 Y 5 Y LA CARRERA 3 ENTRE CALLE 7 Y CALLE 8 SECTOR ANTIGUO CEMENTERIO, DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO CUNDINAMARCA**, al proponente CONSORCIO ALCANTARILLADO SAN BERNARDO, conformado por FARO INGENIERIA S.A.S. Nit. 900.857.774-5 con 90% de participación y CONSTRUCCIONES INGO S.A.S. Nit. 901.083.270-6 con 10% de participación, representado legalmente por JOSE CLEMENTE INFANTE RAMOS identificado con C.C N° 11.257.945 de Fusagasugá, el ordenador del gasto acoge la recomendación y en consecuencia procede a adjudicar el proceso en mención.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** SELECCIONAR en el proceso de selección por la modalidad de ORDEN DE COMPRA OC-003-2025 que tiene por objeto **"REHABILITACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE LA CALLE 7 ENTRE CARRERAS 3 Y 5 Y LA CARRERA 3 ENTRE CALLE 7 Y CALLE 8 SECTOR ANTIGUO CEMENTERIO, DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO CUNDINAMARCA"** al proponente CONSORCIO ALCANTARILLADO SAN BERNARDO, conformado por FARO INGENIERIA S.A.S. Nit. 900.857.774-5 con 90% de participación y, CONSTRUCCIONES INGO S.A.S. Nit. 901.083.270-6 con 10% de participación, representado legalmente por JOSE CLEMENTE INFANTE RAMOS identificado con C.C N° 11.257.945 de Fusagasugá.

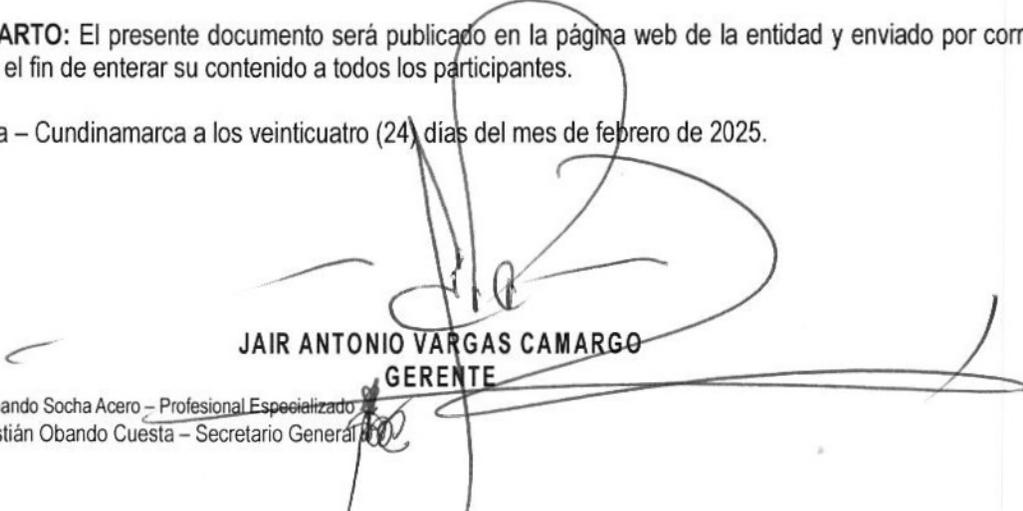
**ARTÍCULO SEGUNDO:** El valor del contrato es por la suma de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES**

**QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 319.544.072)**, incluido el IVA, costos, gastos y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato

**ARTÍCULO TERCERO:** El plazo de ejecución del contrato será de **Tres (03) meses**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de contrato.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente documento será publicado en la página web de la entidad y enviado por correo electrónico, con el fin de enterar su contenido a todos los participantes.

Dada en Soacha – Cundinamarca a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2025.



**JAIR ANTONIO VARGAS CAMARGO**  
**GERENTE**

Proyectó: Carlos Hernando Socha Acero – Profesional Especializado  
Revisó: Juan Sebastián Obando Cuesta – Secretario General